

84001
10 02

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA COTRUB S.A. COOPERATIVA DE
TRANSPORTE RUTAS BABAHOYENCES.....
(Capital: S/. 28'000.000,00).....**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del Ecuador, el **ocho de Julio** de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los señores: FRANKLIN ABRAHAN MENDOZA BENITEZ, de estado civil casado, ejecutivo; el señor PABLO JACINTO DIAZ TOMALA, de estado civil soltero, ejecutivo; el señor LUIS EVER ARELLANO SANTILLAN, de estado civil casado, ejecutivo; YILDA PREPEDIGNA RODRIGUEZ GARCIA, de estado civil soltera, ejecutiva; el señor ANGEL POLIVIO CAMPOVERDE BRAVO, de estado civil casado, ejecutivo; el señor FULVIO TARQUINO MOSQUERA, de estado civil soltero, ejecutivo; el señor HECTOR GUILLERMO RENDON, de estado civil divorciado, ejecutivo; el señor CARLOS OLMEDO SANTISTEBAN SOLORZANO, de estado civil divorciado, ejecutivo; el señor WALTER ENRIQUE TAPIA EZETA, de estado civil divorciado, ejecutivo; el señor VICTOR HUGO JARRIN DELGADO, de estado civil casado, ejecutivo; el señor RAMON DE LA CRUZ LEM RIVERA, de estado civil casado, ejecutivo; el señor VICTOR HUGO LUNA PICO, de estado civil soltero, ejecutivo; el señor JUAN FLORENTINO GUERRERO TAYO, de estado civil casado; el señor JOHNNI DARIO DAVILA CAPUTTI, de estado civil soltero, ejecutivo; JESSICA GENELA MENENDEZ DAVILA, de estado civil soltera, ejecutiva; el señor JULIO CESAR MEDINA VILLANUEVA, de estado civil soltero, ejecutivo; el señor HECTOR LOLO PORTILLA BOTTO, de estado civil divorciado, ejecutivo; el señor PABLO SEBASTIAN SARAGUAYO CASTRO, de estado civil soltero, ejecutivo; el señor CARLOS ENRIQUE LUNA ESTRADA, de estado civil casado, ejecutivo; el señor ADALBERTO ENRIQUE CEDEÑO SALTOS, de



1 estado civil casado, ejecutivo; el señor SERGIO PATRICIO SILVA APOLO, de
2 estado civil soltero, ejecutivo; el señor ANDRES JOSE MUÑOZ PERALTA, de
3 estado civil soltero, ejecutivo; el señor JOSE ERNESTO PRIETO MOLINA, de
4 estado civil casado, ejecutivo; el señor CESAR FELIX GALLEGOS JATIVA, de
5 estado civil soltero; el señor GUSTAVO FREDDY RIVERA MORA, de estado
6 civil soltero, ejecutivo; el señor MIGUEL ENRIQUE HOYOS MACIAS, de
7 estado civil soltero, ejecutivo; el señor HIRE DELFIN SAENZ VILLEGAS, de
8 estado civil casado, ejecutivo; el señor JUAN FRANCISCO URBINA
9 GAVILANES, de estado civil soltero, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos,
10 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
11 quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta
12 Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
13 presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente:- "SEÑOR
14 NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
15 por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor
16 de las cláusulas siguientes: Concurren a la celebración de este contrato, y
17 manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se
18 denominará **-COTRUB S.A. COOPERATIVA DE TRANSPORTE RUTAS**
19 **BABAHOYENCES**, los señores FRANKLIN ABRAHAN MENDOZA BENITEZ,
20 de estado civil casado; el señor PABLO JACINTO DIAZ TOMALA, de estado civil
21 soltero; el señor LUIS EVER ARELLANO SANTILLAN, de estado civil casado;
22 YILDA PREPEDIGNA RODRIGUEZ GARCIA, de estado civil soltera; el señor
23 ANGEL POLIVIO CAMPOVERDE BRAVO, de estado civil casado; el señor
24 FULVIO TARQUINO MOSQUERA, de estado civil soltero; el señor HECTOR
25 GUILLERMO RENDON, de estado civil divorciado; el señor CARLOS OLMEDO
26 SANTISTEBAN SOLORZANO, de estado civil divorciado; el señor WALTER
27 ENRIQUE TAPIA EZETA, de estado civil divorciado; el señor VICTOR HUGO
28 JARRIN DELGADO, de estado civil casado; el señor RAMON DE LA CRUZ

NOTARIA
PRIMERA



CANTON
GUAYACIL
BARCOYIN
CASQUETE

1 LEM RIVERA, de estado civil casado; el señor VICTOR HUGO LUNA PICO, de
 2 estado civil soltero; el señor JUAN FLORENTINO GUERRERO TAYO, de estado
 3 civil casado; el señor JOHNNI DARIO DAVILA CAPUTTI, de estado civil
 4 soltero; JESSICA GISELLA MENENDEZ DAVILA, de estado civil soltera; el
 5 señor JULIO CESAR MEDINA VILLANUEVA, de estado civil soltero; el señor
 6 HÉCTOR LOLO PORTILLA BOTTO, de estado civil casado; el señor PABLO
 7 SEBASTIAN SARAGUAYO CASTRO, de estado civil soltero; el señor CARLOS
 8 ENRIQUE LUNA ESTRADA, de estado civil casado; el señor ADALBERTO
 9 ENRIQUE CEDEÑO SALTOS, de estado civil casado; el señor SERGIO
 10 PATRICIO SILVA APOLO, de estado civil soltero; el señor ANDRES JOSE
 11 MUÑOZ PERALTA, de estado civil soltero; el señor JOSE ERNESTO PRIETO
 12 MOLINA, de estado civil casado; el señor CESAR FELIX GALLEGOS JATIVA,
 13 de estado civil soltero; el señor GUSTAVO FREDDY RIVERA MORA, de estado
 14 civil soltero; el señor MIGUEL ENRIQUE HOYOS MACIAS, de estado civil
 15 soltero; el señor HIRE DELFIN SAENZ VILLEGAS, de estado civil casado; el
 16 señor JUAN FRANCISCO URBINA GAVILANES, de estado civil soltero, todos
 17 por sus propios derechos y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA.- La
 18 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones
 19 de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
 20 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:-

21 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COTRUB S.A**
 22 **COOPERATIVA DE TRANSPORTE RUTAS BABAHUYENCES.-**

23 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
 24 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:-** Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil,
 25 la compañía que se denominará COTRUB S.A. COOPERATIVA DE TRANSPORTE
 26 RUTAS BABAHUYENCES, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
 27 presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO**
 28 **SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) el

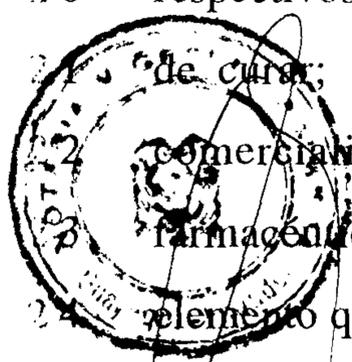


1. transporte por vía terrestre, de pasajeros y de toda clase de
2 mercadería en general, carga, materiales para la construcción, productos
3 agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y guarda muebles, a nivel interprovincial,
4 la compañía para poder cumplir su objeto social podrá importar y adquirir en
5 propiedad toda clase de vehículos de cualquier marca así como accesorios,
6 repuestos de motores, herramientas lubricantes, aceites y en general toda clase de
7 elementos necesarios que se requieran para el equipamiento de los vehículos;
8 podrá además montar talleres de reparación de toda clase de vehículos y
9 automotores; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas
10 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
11 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
12 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
13 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización
14 de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería,
15 de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, podrá
16 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c)
17 Podrá dedicarse también a la compra, venta, importación, exportación,
18 representación, distribución, comercialización y suministros de
19 toda clase de materiales de oficina tales como máquinas y equipos de
20 computación, digitales y analógicos, impresoras, monitores, elementos, suministros
21 y repuestos para dichas máquinas y afines: máquinas de escribir, cajas
22 registradoras, calculadoras y demás máquinas de contabilidad y podrá proceder a
23 su instalación, mantenimiento y afinamiento de todos los equipos y bienes antes
24 mencionados. d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas
25 de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.
26 A la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción,
27 procesamiento, y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
28 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUE

1 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
2 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e)
3 Compraventa, corretaje, administración, permuta agenciamiento, explotación,
4 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
5 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
6 terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
7 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus
8 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.
9 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
10 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá
11 efectuar inspecciones de productos de exportación tales como camarón, café,
12 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
13 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo
14 a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación
15 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
16 lenteja; i) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las
17 siguientes actividades; instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
18 sanatorios y clínica médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
19 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
20 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte
21 de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y
22 comercialización, importación y exportación de productos químicos y
23 farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro
24 elemento que se destine al uso y practica de la medicina; podrá prestar servicio de
25 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
26 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación,
27 explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su
28 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar

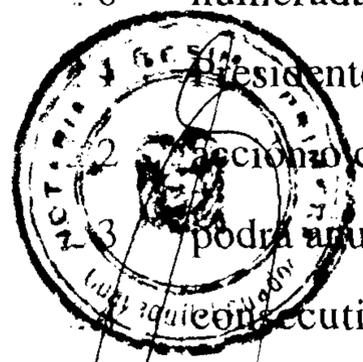


1 servicios de agencia de publicidad; l) Brindar asesoramiento técnico-
2 administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación
3 y prestación de servicio de personal; n) Servicio de limpieza y recolección de
4 basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y
5 procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista
6 intermediaria, mandataria, mandante, agente, y representante de personas naturales
7 y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la
8 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
9 participaciones de compañías limitadas; Q) Fomentará y desarrollará el turismo
10 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencia de
11 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
12 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y
13 salas de juego de azar y recreativos; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en
14 el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,
15 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transportes,
16 construcción, mantenimientos de caminos, etcétera; s) Se dedicará a la
17 prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas;
18 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales;
19 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
20 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se
21 dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. t) Importación, venta,
22 fabricación, exportación mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
23 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para
24 sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos,
25 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
26 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan
27 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
28 bodega del avión, suministros de alimentos; v) Transformación de materia prima en

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá realizar toda clase de agencias y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía , y en fin toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para ese tipo de compañías, siempre que esten vinculados con el objeto de la misma.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de **BABAHOYO**, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de VEINTIOCHO MILLONES SUCRES, dividido en veintiocho mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero cero uno a la veintiocho mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y



1 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-
2 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y
3 accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
4 las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos
5 de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los
6 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
7 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se
8 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
9 **DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
10 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
11 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-
12 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION**
13 **DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
14 compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la
15 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente
16 General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
17 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
18 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
19 General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa
21 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas,
22 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
23 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
24 la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
25 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
26 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o
27 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
28 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General,

se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de

accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no

conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos

setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de

que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales

por medio de representantes acreditados mediante carta- poder.- **ARTICULO**

DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el

quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario,

luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y

Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de

reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones

si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO**

VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el

Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario

Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta Generales

Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan

puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos

los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría

de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos

casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las

resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o

extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario

redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de

que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o



1 resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General
2 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes
3 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
4 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
5 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
6 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
7 Doscientos Ochenta de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
8 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar
9 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
10 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
11 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
12 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
13 tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
14 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
15 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
16 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se
17 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
18 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la
19 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Atribuciones de la
20 Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente
21 General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
22 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
23 comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
24 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la
25 forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías
26 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
27 el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
28 transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de

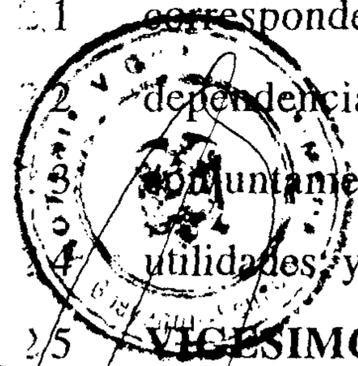
6007

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
2 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley;
3 h) Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos
4 que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos;
5 y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los
6 presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

7 **SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del
8 Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente
10 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía
11 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
12 que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
13 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
14 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles
15 y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento
16 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores
17 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
18 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
19 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
20 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
21 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
22 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
23 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de
24 utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. **ARTICULO**



25 **VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía
26 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
28 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y

1 negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
2 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
3 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
4 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
5 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio
6 y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
7 Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir
8 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en
9 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
10 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar
11 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
12 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General
13 Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de
14 utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.-

15 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
16 Comisarios, lo dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de
17 compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía de
18 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará
19 en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta
20 General elija al Liquidador.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
21 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente
22 manera: **FRANKLIN ABRAHAN MENDOZA BENITEZ**, ha suscrito mil
23 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
24 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
25 **doscientos cincuenta mil sucres**, pago que lo ha realizado en numerario; el señor
26 **PABLO JACINTO DIAZ TOMALA**, ha suscrito mil acciones ordinarias y
27 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
28 valor de cada una de ellas, esto es la suma de **doscientos cincuenta mil sucres**,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 pago que lo ha realizado en numerario; el señor **LUIS EVER ARELLANO**
 2 **SANTILLAN**, ha suscrito mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
 3 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
 4 esto es la suma de **doscientos cincuenta mil sucres**, pago que lo ha realizado en
 5 numerario; **YILDA PREPEDIGNA RODRIGUEZ GARCIA**, ha suscrito mil
 6 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
 7 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
 8 **doscientos cincuenta mil sucres**, pago que lo ha realizado en numerario; el señor
 9 **ANGEL POLIVIO CAMPOVERDE BRAVO**, ha suscrito mil acciones
 10 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por
 11 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **doscientos cincuenta mil**
 12 **sucres**, pago que lo ha realizado en numerario; el señor **FULVIO TARQUINO**
 13 **MOSQUERA**, ha suscrito mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
 14 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
 15 esto es la suma de **doscientos cincuenta mil sucres**, pago que lo ha realizado en
 16 numerario; el señor **HECTOR GUILLERMO RENDON**, ha suscrito mil
 17 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
 18 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
 19 **doscientos cincuenta mil sucres**, pago que lo ha realizado en numerario; el señor
 20 **CARLOS SANTISTEVAN SOLORZANO**, ha suscrito mil acciones ordinarias
 21 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
 22 valor de cada una de ellas, esto es la suma de **doscientos cincuenta mil sucres**,
 23 pago que lo ha realizado en numerario; el señor **WALTER ENRIQUE TAPIA**
 24 **LEITA**, ha suscrito mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
 25 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
 26 suma de **doscientos cincuenta mil sucres**, pago que lo ha realizado en numerario;
 27 el señor **VICTOR HUGO JARRIN DELGADO**, ha suscrito mil acciones
 28 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por



1 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **doscientos cincuenta mil**
2 **sucres**, pago que lo ha realizado en numerario; el señor **RAMON DE LA CRUZ**
3 **LEM RIVERA**, ha suscrito mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
4 sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
5 ellas, esto es la suma de **doscientos cincuenta mil sucres**, pago que lo ha
6 realizado en numerario; el señor **VICTOR HUGO LUNA PICO**, ha suscrito mil
7 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
8 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
9 **doscientos cincuenta mil sucres**, pago que lo ha realizado en numerario; el señor
10 **JUAN FLORENTINO GUERRERO TAYO**, ha suscrito mil acciones ordinarias
11 y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
12 valor de cada una de ellas, esto es la suma de **doscientos cincuenta mil sucres**,
13 pago que lo ha realizado en numerario; el señor **JOHNNI DARIO DAVILA**
14 **CAPUTTI**, ha suscrito mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
15 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
16 esto es la suma de **doscientos cincuenta mil sucres**, pago que lo ha realizado en
17 numerario; **JESSICA GISELLA MENENDEZ DAVILA**, ha suscrito mil
18 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
19 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
20 **doscientos cincuenta mil sucres**, pago que lo ha realizado en numerario; el señor
21 **JULIO CESAR MEDINA VILLANUEVA**, ha suscrito mil acciones ordinarias y
22 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
23 valor de cada una de ellas, esto es la suma de **doscientos cincuenta mil sucres**,
24 pago que lo ha realizado en numerario; el señor **HECTOR LOLO PORTILLA**
25 **BOTTO**, ha suscrito mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
26 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
27 suma de **doscientos cincuenta mil sucres**, pago que lo ha realizado en numerario;
28 el señor **PABLO SEBASTIAN SARAGUAYO CASTRO**, ha suscrito mil

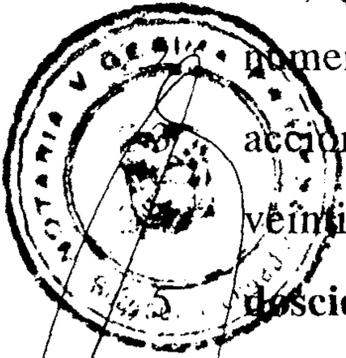
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
2 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
3 **doscientos cincuenta mil sucres**, pago que lo ha realizado en numerario; el señor
4 **CARLOS ENRIQUE LUNA ESTRADA**, ha suscrito mil acciones ordinarias y
5 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
6 valor de cada una de ellas, esto es la suma de **doscientos cincuenta mil sucres**,
7 pago que lo ha realizado en numerario; el señor **ADALBERTO ENRIQUE**
8 **CEDEÑO SALTOS**, ha suscrito mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
9 sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
10 ellas, esto es la suma de **doscientos cincuenta mil sucres**, pago que lo ha
11 realizado en numerario; el señor **SERGIO PATRICIO SILVA APOLO**, ha
12 suscrito mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha
13 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
14 **doscientos cincuenta mil sucres**, pago que lo ha realizado en numerario; el señor
15 **ANDRES JOSE MUÑOZ PERALTA**, ha suscrito mil acciones ordinarias y
16 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
17 valor de cada una de ellas, esto es la suma de **doscientos cincuenta mil sucres**,
18 pago que lo ha realizado en numerario; el señor **JOSE ERNESTO PRIETO**
19 **MOLINA**, ha suscrito mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
20 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
21 esto es la suma de **doscientos cincuenta mil sucres**, pago que lo ha realizado en
22 numerario; el señor **CESAR FELIX GALLEGOS JATIVA**, ha suscrito mil
23 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
24 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
25 **doscientos cincuenta mil sucres**, pago que lo ha realizado en numerario; el señor
26 **GUSTAVO FREDDY RIVERA MORA**, ha suscrito mil acciones ordinarias y
27 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
28 valor de cada una de ellas, esto es la suma de **doscientos cincuenta mil sucres**,



1 pago que lo ha realizado en numerario; el señor **MIGUEL ENRIQUE HOYOS**
2 **MACIAS**, ha suscrito mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
3 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
4 suma de **doscientos cincuenta mil sucres**, pago que lo ha realizado en numerario;
5 el señor **HURE DELFIN SAENZ VILLEGAS**, ha suscrito mil acciones ordinarias
6 y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
7 valor de cada una de ellas, esto es la suma de **doscientos cincuenta mil sucres**,
8 pago que lo ha realizado en numerario; y, el señor **JUAN FRANCISCO**
9 **URBINA GAVILANES**, ha suscrito mil acciones ordinarias y nominativas de un
10 mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
11 ellas, esto es la suma de **doscientos cincuenta mil sucres**, pago que lo ha
12 realizado en numerario. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
13 Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa
14 como documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
15 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos
16 años, lo pagarán en numerario. **CUARTA.-** Queda expresamente autorizado el
17 señor Abogado Víctor Alvarado Vargas, para realizar todas las diligencias legales y
18 administrativas, para obtener la aprobación y registro de ésta compañía, inclusive
19 la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario,
20 las demás formalidades que determina la Ley para la completa validez y
21 perfeccionamiento de éste instrumento público. f) Ilegible.- Abogado Victor
22 Alvarado Vargas.- Registro número seis mil doscientos cincuenta y ocho.-
23 Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para
24 que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta
25 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la
26 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
27 conmigo el Notario Doy fe.-

28

Otor-



BANCO DEL PICHINCHA

LA SUPIA DE 7.000.000,00

10 20

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

BABAHOYO, JULIO 08 de 19⁰⁸

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 21326 _____, el (la) Sr.ES. FRANKLIN MENDOZA Y HECTOR GUILLERMO RENDON XXXXXXXX

consignó en este Banco , un depósito de S/. 7.000.000,00 (SIETE MILLONES 00/100)

_____ para INTEGRACION DE CAPITAL de C.O.T.R.U.B.S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
	S/.
SEGUN NOMINA ADJUNTA.	
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Atentamente, TOTAL S/. 7.000.000,00

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL BABAHOYO

Abg. Jefe Comercial

CC - 300 - A





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

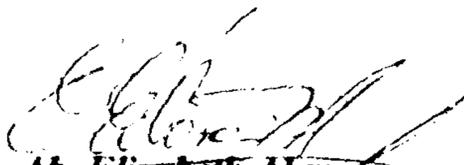
Babahoyo, Enero 28 de 1.998

A quien interese:

Certificamos

Haber recibido Depósito para Integración de Capital de CotrubSA, Cooperativa de Transporte Rutas Babahoyenses, con fecha julio 08 de 1.998 mediante comprobante No 21326 a los señores Franklin Mendoza y Héctor Guillermo Rendón por 7.000.000,00

Atentamente,


Ab. Elizabeth Alaya
JEFE COMERCIAL
SUC. BABAHOYO
c.c. Archivo



Babahoyo, 7 de Julio de 1.998

Señores

BANCO DEL PICHINCHA S. A.

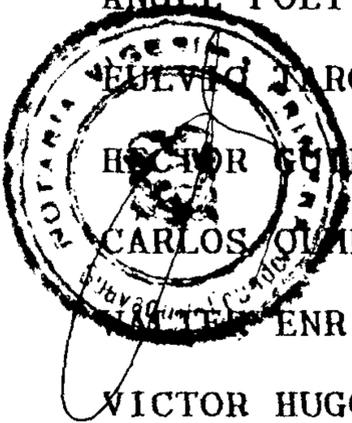
Ciudad.

De mis consideraciones:

FRANKLIN ABRAHAN MENDOZA BENITEZ y HECTOR GUILLERMO RENDON, en nuestras calidad de próximos GERENTE GENERAL y PRESIDENTE respectivamente de la Compañia en formación denominada COTRUB S. A. COOPERATIVA DE TRANSPORTE RUTAS BABAHOYENCES, comparecemos ante ustedes muy respetuosamente y solicito:

Sirvan aperturarme una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañia en formación COTRUB S. A. COOPERATIVA DE TRANSPORTE RUTAS BABAHOYENCES, de la siguiente manera:

FRANKLIN ABRAHAN MENDOZA BENITEZ	\$ 250.000=
PABLO JACINTO DIAZ TOMALA	250.000=
LUIS EVER ARELLANO SANTILLAN	250.000=
YILDA PREPEDIGNA RODRIGUEZ GARCIA	250.000=
ANGEL POLIVIO CAMPOVERDE BRAVO	250.000=
ELVIDO MARQUINO MOSQUERA	250.000=
HECTOR GUILLERMO RENDON	250.000=
CARLOS OLMEDO SANTISTEBAN SOLORZANO	250.000=
ENRIQUE TAPIA EZETA	250.000=
VICTOR HUGO JARRIN DELGADO	250.000=
RAMON DE LA CRUZ LEM RIVERA	250.000=
VICTOR HUGO LUNA PICO	250.000=
JUAN FLORENTINO GUERRERO TAYO	250.000=

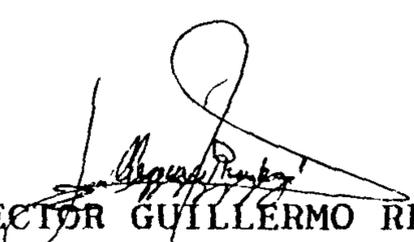


JOHNNI DARIO DAVILA CAPUTTI	250.000=
JESSICA GISELLA MENEDEZ DAVILA	250.000=
JULIO CESAR MEDINA VILLANUEVA	250.000=
HECTOR LOLO PORTILLA BOTTO	250.000=
PABLO SEBASTIAN SARAGUAYO CASTRO	250.000=
CARLOS ENRIQUE LUNA ESTRADA	250.000=
ADALBERTO ENRIQUE CEDEÑO SALTOS	250.000=
SERGIO PATRICIO SILVA APOLO	250.000=
ANDRES JOSE MUÑOZ PERALTA	250.000=
JOSE ERNESTO PRIETO MOLINA	250.000=
CESAR FELIX GALLEGOS JATIVA	250.000=
GUSTAVO FREDDY RIVERA MORA	250.000=
MIGUEL ENRIQUE HOYOS MACIAS	250.000=
HIRE DELFIN SAENZ VILLEGAS	250.000=
JUAN FRANCISCO URBINA GAVILANES	250.000=
TOTAL	\$ 7'000.000=

Anticipamos nuestros agradecimientos por la acogida que tendrá la presente, sin otro particular nos suscribimos de ustedes.

Atentamente.


FRANKLIN A. MENDOZA BENITEZ
GERENTE GENERAL


HECTOR GUILLERMO RENDON
PRESIDENTE

ADJ. Copia de la denominación aprobada por Super. Cias.

gantes.-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

[Handwritten signature]
FRANKLIN ABRAHAN MENDOZA BENITEZ

Ced. U. No. 090225103-7

Cert. de Vot. No. 0051-066

7

[Handwritten signature: Pablo Jacinto Diaz Tomala]

8

PABLO JACINTO DIAZ TOMALA

Ced. U. No. 120124076-7

Cert. de Vot. No. 0021-009

9

10

[Handwritten signature: Luis Ever Arellano Santillan]
LUIS EVER ARELLANO SANTILLAN

Ced. U. No. 120059254-9

Cert. de Vot. No. 0006-052

11

12

[Handwritten signature: Yilda Prepedigna Rodriguez Garcia]

YILDA PREPEDIGNA RODRIGUEZ GARCIA

Ced. U. No.

Cert. de Vot. No.

13

14

[Handwritten signature: Angel Polivio Campo Verde Bravo]
ANGEL POLIVIO CAMPOVERDE BRAVO

Ced. U. No. 090687852-5

Cert. de Vot. No. 0013-142

15

Otor-

1 gantes.-

2

3 

4 FULVIO TARQUINO MOSQUERA

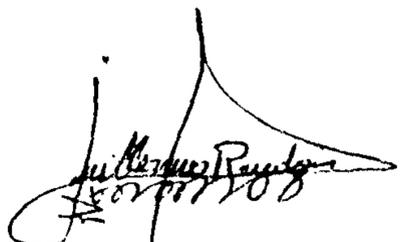
5 Ced. U. No. 180136619-4

6 Cert. de Vot. No.

7

8

9



10 HÉCTOR GUILLERMO RENDON /

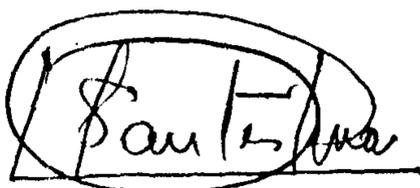
11 Ced. U. No. 120098742-6

12 Cert. de Vot. No. 0053-083

13

14

15



16 CARLOS OLMEDO SANTISTEBAN SOLORZANO /

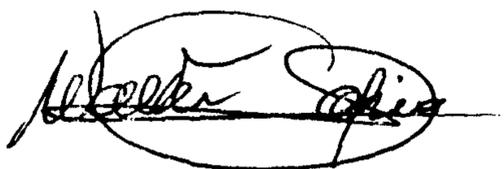
17 Ced. U. No. 1200544102

18 Cert. de Vot. No. 0059-153

19

20

21



22 WALTER ENRIQUE TAPIA EZETA /

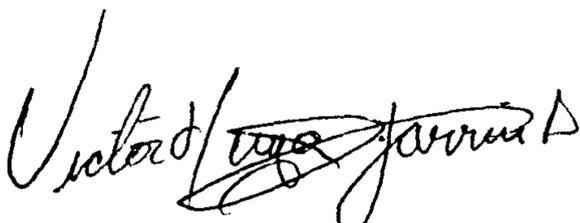
23 Ced. U. No. 120068955-0

24 Cert. de Vot. No. 0082-211

25

26

27



28 VICTOR HUGO JARRIN DELGADO

1 Ced. U. No. 120344166-0

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

2 Cert. de Vot. No. 0092-152



3
4
5 DEL CANTÓN
6 GUAYAQUIL
7 AB. MARCOS N.
8 DIAZ CASQUETE

9 *Ramon de la Cruz Lem Rivera*
10
11 RAMON DE LA CRUZ LEM RIVERA

12 7 Ced. U. No. 120074384-5

13 8 Cert. de Vot. No. 0032-178

14 9

15 10
16 *Victor Hugo Luna Pico*

17 11 VICTOR HUGO LUNA PICO

18 12 Ced. U. No. 120260481-3

19 13 Cert. de Vot. No.

20 14

21 15
22 *Juan Florentino Guerrero Tayo*

23 16 JUAN FLORENTINO GUERRERO TAYO

24 17 Ced. U. No. 120036066-5

25 18 Cert. de Vot. No.

26 19
27 *Johnni Dario Davila Caputti*
28

JOHNNI DARIO DAVILA CAPUTTI

29 20 Ced. U. No. 091030565-5

30 21 Cert. de Vot. No. 0042-193

31 22

32 23

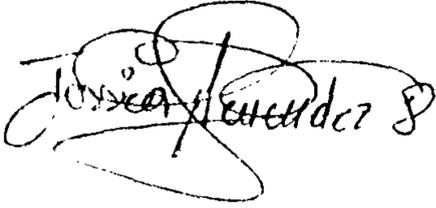
Otor-

1 gantes.-

2

3

4



5 JESSICA GISELLA MENENDEZ DAVILA

6 Ced. U. No. 120335335-2

7 Cert. de Vot. No. 0051-114

8

9

10



11 JULIO CESAR MEDINA VILLANUEVA

12 Ced. U. No. 120135409-7

13 Cert. de Vot. No. 0050-069

14

15

16

17 HECTOR LOLO PORTILLA BOTTO

18 Ced. U. No. 0904821790

19 Cert. de Vot. No. 1169357

20

21

22



23 PABLO SEBASTIAN SARAGUAYO CASTRO

24 Ced. U. No. 120059827-2

25 Cert. de Vot. No. 0060-053

26

27

28

Otor-

1

gantes.-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

CARLOS ENRIQUE LUNA ESTRADA

Ced. U. No. 120361140-3

Cert. de Vot. No.

7

3

9

ADALBERTO ENRIQUE CEDEÑO SALTOS

Ced. U. No. 080121911-4

Cert. de Vot. No. 003-142

3

4

5

SERGIO PATRICIO SILVA APOLO

Ced. U. No. 170865913-9

Cert. de Vot. No. 105-004

9

0



ANDRÉS JOSE MUÑOZ PERALTA

Ced. U. No. 1202705305

Cert. de Vot. No. 0012-146

5

6

JOSE ERNESTO PRIETO MOLINA

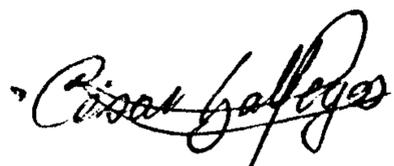
8

Otor-

1 gantes.-

2 Ced. U. No. 120275813-0

Cert. de Vot. No.0068-143

3 

4
5 CESAR FELIX GALLEGOS JATIVA

6 Ced. U. No. 090430231-2

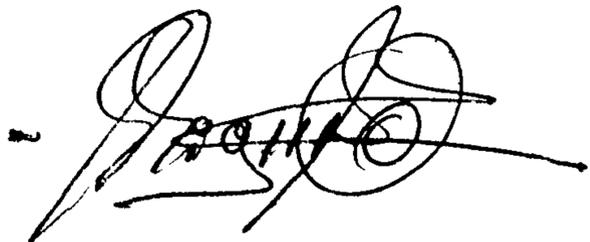
Cert. de Vot. No. 0324-280

7 

8
9 GUSTAVO FREDDY RIVERA MORA

10 Ced. U. No. 120179838-4

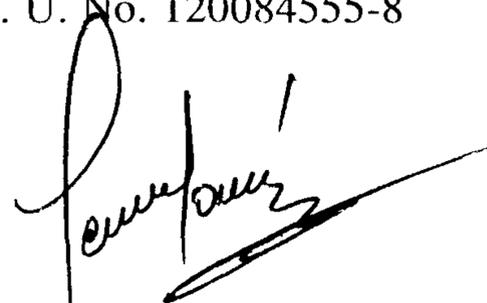
Cert. de Vot. No. 0024-133

11 

12
13
14 MIGUEL ENRIQUE HOYOS MACIAS

15 Ced. U. No. 120084555-8

Cert. de Vot. No. 0063-081

16 

17
18
19 HIRE DELFIN SAENZ VILLEGAS

20 Ced. U. No. 120147668-4

Cert. de Vot. No. 0043-092

21 

22
23 JUAN FRANCISCO URBINA GAVILANES

24 Ced. U. No. 120259444-4

Cert. de Vot. No. 1162080

25 **EL NOTARIO**

26 

27
28 **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
3
4
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA , que sello, rúbrico y
2
3
4
firma a la misma fecha de su otorgamiento.- Este testimonio corresponde a la
Escritura de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
COTRUB S.A. COOPERATIVA DE TRANSPORTE RUTAS
BABAHOYENCES.

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 99-2-1-1-0000397, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 8 de febrero de 1999, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de COTRUB S.A. COOPERATIVA DE TRANSPORTE RUTAS BABAHOYENCES, otorgada ante mí, el 8 de Julio de 1998.- Guayaquil, ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.-



Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O: Que en la presente fecha, queda inscrita la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COTRUB S.A. COOPERATIVA DE TRANSPORTE RUTAS BABAHOYENCES, bajo el # 17 que corre a fojas 72 a la 87 y anotada con el Repertorio # 4059 del Registro Mercantil a mi orden.- Babahoyo, diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lo certifico.- Registrador Mercantil.-



#674
Ab. Nelson Max Márquez Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON BABAHOYO

68 29

OFICIO No. SC. 503.99

0001489

Guayaquil, 12 FEB. 1999

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
CIUDAD

Señor Gerente:

Cumplime comunicar a usted que la compañía COTRUB S.A. COOPERATIVA DE TRANSPORTE RUTAS BARAHUYENCES, ha concluido los trámites legales para su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

4
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH